



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2009.

1

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 23 de abril de 2009    hora: 19,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial  
Primera Convocatoria.

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Corredera Sanchis, los Concejales:

- D. VICENTE GARCÍA ALEIXANDRE
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- DÑA. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. FERNANDO HERNÁNDEZ FALCÓN
- D. VICENTE ENRIQUE LÓPEZ SINISTERRA
- D. CARLOS JARILLO SÁNCHEZ
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- DÑA. MARÍA LUISA CAÑIZARES CAMPOS
- DÑA. ANA MARÍA MATEO PONCE
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. MIGUEL MERENCIANO BENAVENT
- DÑA. LUCÍA MORENO CASTILLO
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
- DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. ANTONIO LABELLA GUILARTE
- D. ARTURO SANZ TORRALBA
- D. ELISEO BENAVENT CHIRIVELLA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

D. Carlos Fernández Bielsa abandona la sesión en el punto tercero del orden del día, no reincorporándose a la misma.

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Asiste la Sra. Interventora, Dña. Herminia Gil Llop.



## **1) ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA MAYORES A SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A.-**

Se da cuenta del informe de la Comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la adjudicación provisional del contrato para la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Día para mayores a SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A.

Interviene el Sr. García Aleixandre para explicar la enmienda propuesta por el grupo popular y dice que su objeto es la corrección del error cometido en el cálculo de la fianza, consistente en incluir el IVA cuando legalmente no puede estimarse.

Interviene el Sr. García de la Mota, portavoz del Grupo Mixto-EUPV y dice que la enmienda es lógica y por tanto va aceptarla.

Sobre el fondo del asunto explica que se trata de una adjudicación a la que se han presentado 26 empresas y se van a invertir 4.800.000€, lo que supondrá, según el propio pliego de condiciones, la generación de 90 empleos, en unas obras en las que trabajaran 95 personas más, ya contratadas por la empresa, por lo que el objetivo del llamado “Plan Zapatero” parece que se cumple en este caso.

Según el informe de Intervención, nº 325/09, añade, se han cumplido todos los requisitos que establece la Ley de Contratos del Sector Público y en un apartado de dicho informe se dice que el expediente deberá fiscalizarse por Intervención para la adjudicación definitiva, fiscalización que, añade, resulta imprescindible por tres razones: por estar en un presupuesto prorrogado, por exigencia de la Ley al estar inmersos en un plan de estabilización y, por último, para dotar de garantías a la contratación. Seguidamente reitera su petición que se emita un informe por parte del Secretario del Ayuntamiento sobre si el edificio, al que se va a dar un uso diferente al previsto, se ajusta o no la legalidad.

Manifiesta el Sr. García de la Mota que EUPV apuesta por una ciudad que ofrezca calidad de vida a sus habitantes, y considera que ésta carece de servicios que entienda básicos pues afectan a la infancia, a la gente mayor y a la mujer trabajadora. En este sentido, dice, considera que este proyecto no es prioritario y hubiera sido preferible la construcción de una Residencia de la Tercera Edad, así como sería necesario contar con escuelas infantiles de 0-3 años y de gestión pública, más en momentos de crisis en que ambos miembros de la pareja han de trabajar.

Prosigue diciendo que el Centro Social se ha quedado obsoleto y es necesario un Centro que cuente con comedores sociales, e igualmente considera importante dotarse de un parque de vivienda pública municipal.

Por otro lado, añade, Esquerra Unida no quiere un Centro de Día cuya gestión sea privada, tal como va a ser la de éste según se dijo en el pleno anterior.



Repite que en situación de crisis hay que dar prioridad a las inversiones en temas sociales y políticas activas de generación de empleo, pues hay que demostrar a los ciudadanos que sus intereses están por encima de los intereses políticos y administrar bien ese dinero que, venga del Estado o de la Generalidad, es un dinero de todos. Para ello, dice, todos los grupos políticos deberían hacer el esfuerzo para llegar a un acuerdo sobre qué proyectos son prioritarios para Mislata.

Añade que se va a invertir “los fondos Camps” en la ruinoso piscina de Felipe Bellver y habrá que valorar cuánto dinero se ha metido allí por los distintos gobiernos municipales.

Finaliza diciendo que EUPV no apoyará esta propuesta por no tener en cuenta otras prioridades.

Toma la palabra el Sr. Fernández Bielsa y dice que considera importante para la ciudad la adjudicación de este proyecto, que ha sido posible gracias al compromiso del Partido Socialista con el bienestar de los ciudadanos, y que supondrá que Mislata cuente con un Centro de Día antes de que termine el año.

Prosigue diciendo que en los más de ocho años que lleva el grupo popular en el gobierno no han proyectado obras que beneficien a los ciudadanos, y ha tenido que ser el Gobierno Socialista el que ha puesto a disposición de los ayuntamientos (en el caso de Mislata siete millones de euros) un plan para estimular la actividad económica y, sobre todo, la generación de empleo.

Manifiesta que este Centro de día contará con más de 3.500.000m<sup>2</sup> y unas instalaciones que servirán para atender a las personas que más lo necesitan, pero critica que de las tres plantas que tiene el edificio sólo dos correspondan a dicho Centro, al contar con un restaurante de más de 600 m<sup>2</sup> y un salón de actos de más de 300 m<sup>2</sup>. Por esto, afirma, este no sería el proyecto que aprobaría el grupo socialista ni el que presentó en su día el propio equipo de gobierno, dado que han potenciado dicho restaurante y salón de actos en lugar de hacer más dependencias y dar mayor servicio atendiendo, por ejemplo, a las personas que padecen de fibromialgia o ayudar a los enfermos de alzheimer y a sus familiares.

Prosigue diciendo que el equipo de gobierno del partido popular no parece creer en lo público y privatizan los servicios para derrochar el dinero de todos los ciudadanos, y pregunta cómo se va a gestionar este Centro de día, añadiendo que el grupo socialista se opondrá radicalmente a su privatización, al considerar que debe ir destinado, ya que el dinero lo pone el Gobierno de España, a quienes menos recursos tienen y no a quienes se lo puedan pagar.

Añade que su grupo hubiera gestionado el “Plan Zapatero” de otro modo, atendiendo a las demandas de la población, como era la residencia para la tercera



edad, que fue un compromiso del grupo popular y que sirvió de base a la presentación de su moción de censura y no han cumplido.

Finaliza repitiendo que Mislata contará con un centro de día gracias al Sr. Rodríguez Zapatero, que ha puesto a disposición de los ayuntamientos ocho mil millones de euros de los cuales siete millones corresponden a Mislata y, por ello, votarán a favor de esta adjudicación.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre y dice que en la legislatura en la que el grupo popular accedió al gobierno a través de una moción de censura se habló de la construcción de una residencia de la tercera edad y se llevó adelante el proyecto, que quedó desierto; posteriormente, en el programa electoral de PP en las últimas elecciones, no se incluía la construcción de dicha residencia, por lo que, añade, siendo el partido más votado y el que tiene la responsabilidad de gobernar, no se ven con esa obligación, más cuando considera que no hay una demanda real.

Añade que el centro de día existe porque lo ha propuesto su equipo de gobierno, y no gracias al Sr. Rodríguez Zapatero, aunque sea con el dinero de los españoles, y afirma que también tendrá Mislata, con el Plan Camps, un millón de euros más que en el Plan Zapatero.

Dice al Sr. García de la Mota que este punto viene al Pleno por su importe y que eso es independiente de si los presupuestos están prorrogados o no.

Afirma que el contrato realizado con LUBASA era perfectamente correcto y lo que se ha producido es un incumplimiento por parte de la empresa, que tendrá que pagar las consecuencias del mismo.

Prosigue diciendo que el actual equipo de gobierno ha realizado, entre otras, las siguientes obras: el segundo ambulatorio, dos Institutos, una Casa de la dona, un Centro para jóvenes, un Centro para atender y formar a desempleados, el alcantarillado completo del Barrio de El Quint, el Parque de la Canaleta, el reasfaltado de la Avenida de la Paz, etc. y todas ellas, añade, las ha tenido que hacer el equipo del Partido Popular porque el grupo socialista, con veintidós años en el gobierno municipal, no había hecho nada.

Explica que el Centro de día tiene mil metros cuadrados y recoge todas las necesidades de las personas dependientes, como los enfermos de alzheimer y fibromialgia, que serán atendidos en dicho Centro. Por otro lado, añade, se trata de un centro público y construido con dinero público, en el que la gente tendrá que solicitar la inscripción a través de los Servicios Sociales por lo que, continúa, lo único que se va a privatizar es la gestión: catering, limpieza y cafetería.

Acusa al grupo socialista de ser los primeros que privatizaron el servicio de recogida de basuras y limpieza, que era de carácter municipal, mientras que el grupo popular creó una empresa pública, NEMASA, con cuarenta y nueve trabajadores.



Finaliza diciendo que su grupo votará a favor de la adjudicación.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que la construcción de un centro de día es la elección del equipo de gobierno, y este centro ha de contar con las mejores condiciones y las mejores instalaciones posibles. En relación con su gestión, dice que existen otras alternativas, como la mixta, la cien por cien municipal, o la que la gestión es al 51% municipal para contar con la mayoría, etc.

Manifiesta que, aunque no consta en el proyecto, existe un compromiso de atender a todas las personas dependientes, a lo cual no tiene nada que objetar pero insiste en que lo que diferencia al grupo popular del suyo es que confía más en la empresa privada que en la pública.

Critica que sea necesario esperar a las inversiones, sean del Sr. Zapatero o del Sr. Camps, para saber qué se puede invertir en este municipio, pues quisiera saber a primeros de año con qué importe se cuenta exactamente.

Por último, dice, espera que se cumpla el compromiso del equipo de gobierno sobre que toda la ciudadanía de Mislata tendrá la misma consideración a la hora de ocupar una plaza en este Centro.

Interviene el Sr. Fernández Bielsa y afirma con respecto al Plan Camps que este tema va ligado al de la financiación autonómica y no existiría sin la misma. Por otro lado, añade, los plazos de ejecución de este Plan Camps han sido mucho más lentos que los del "Plan Zapatero".

Manifiesta que han gobernado durante ocho años y en esos años podrían haber hecho muchas cosas más que las relatadas por el portavoz del grupo popular, y añade que estos años van a culminar con la nefasta política de aparcamientos que han llevado a cabo.

En otro orden de cosas, explica que los enfermos de fibromialgia no son dependientes y manifiesta que estarán al tanto del compromiso manifestado de atenderlos en este Centro de día.

Finaliza repitiendo que el voto del grupo socialista será favorable a esta adjudicación al considerar que el Centro de día beneficia al conjunto de la sociedad.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre e insiste en que el portavoz del grupo socialista ha dicho que no habían hecho ninguna obra y en su intervención ha mencionado doce, por lo que no entiende que se pueda decir que esta es la primera que se hace gracias al "Plan Zapatero".



Respecto al plan de los aparcamientos entiende que no se ha tratado de una equivocación, sino que se ha producido un incumplimiento contractual que se va a resolver en un tiempo breve.

Explica al Sr. García de la Mota que lo que marca la obligación de traer esta adjudicación al pleno es la cuantía, y no que el presupuesto esté o no prorrogado, lo que no es condicionante.

Repite que un centro de día es para personas mayores dependientes, aclara que la dependencia es por enfermedad o por edad, y garantiza que cualquier ciudadano o ciudadana de Mislata, mayor dependiente, que solicite a los Servicios Sociales su inclusión en tratamientos en el centro de día los tendrá, y solicita del Sr. Secretario que este compromiso conste en acta.

Concluido el debate, se somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada por el Grupo Popular, que es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

A continuación se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor (Grupo Popular y Grupo Socialista) y un voto en contra (Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se instruye sobre adjudicación provisional del contrato para la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Día para mayores a SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A.

Visto el informe de Intervención, de fecha 6 de abril de 2009.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación, de fecha 3 de abril de 2009, que literalmente dice:

“Visto el expediente número 09-O-01, instruido para la contratación de las obras de construcción de un Centro de Día para mayores, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2009, acordó la iniciación del expediente de contratación para la selección de contratista conforme a los trámites del procedimiento abierto y tramitación urgente, aprobando a tal fin el gasto por importe de 5.009.320 euros (IVA incluido), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



Resultando que, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 126.1 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público (núm. 30/2007, de 30 de octubre) en concordancia con el artículo 9.1 (incisos a y b) del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 12 de febrero de 2009.

Resultando que, acabado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2009, a la vista del total de 26 proposiciones presentadas a la licitación de referencia e inscritas en el Libro Registro de Licitadores, adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Rechazar las proposiciones que a continuación se cita y por los motivos que se indican:
  - Proposición número 6. Suscrita por don Vicente Mares Conde, en nombre y representación de la mercantil OTP CONSTRUCCIONES, SL, con domicilio en Valencia, calle Guardia Civil, núm 30, entlo. C, y por don Julián Costa Sánchez, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES VILLEGAS SL, en régimen de UTE. La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda no abrir y rechazar la citada proposición, habida cuenta que la mercantil OTP CONSTRUCCIONES SL ha presentado otra proposición a esta misma licitación formando UTE con la mercantil CODES INGENIERÍA Y SERVICIOS SL (proposición número 12), contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula XII.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Admitir el resto de proposiciones, hasta un total de veinticuatro, procediendo a la apertura de las mismas en acto público con el siguiente resultado:

Proposición número 1.

Licitador: UTE GRUPO VIMAC, SA-EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LA VALL, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 114. 7.605 días de alta en la seguridad Social. B) Personal a contratar: 34. 3.765 días de alta en la Seguridad Social. C) Total personal: 148.

Mejoras: 160.679,72 euros, IVA incluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.314.379,45 IVA incluido.

Proposición número 2.

Licitador: DRAGADOS, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 24.5.472 días de alta en la Seguridad Social. B) Personal a contratar: 28. 6.688 días de alta en la Seguridad Social. C) Total personal: 52.



Mejoras: 1.073.364,46 euros, IVA incluido, pero indican que están incluidas en la oferta económica.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.507.349,35 IVA incluido.

Proposición número 3.

Licitador: FCC CONSTRUCCIÓN, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 37. 6.016 días de alta en la seguridad Social. B) Personal a contratar: 97. 2.832 días de alta en la Seguridad Social. C) Total personal: 134.

Mejoras: 375.360,00 euros, sin especificar si IVA incluido o no.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.649.396,00 IVA incluido.

Proposición número 4.

Licitador: FERROVIAL AGROMAN, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 29. 2.900 días de alta en la Seguridad Social. B) Personal a contratar: 15. 4.967 días de alta en la Seguridad Social. C) Total personal: 34. Existe error en la suma total del personal.

Mejoras: 608.848,84 euros, IVA excluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.870.840,00 IVA incluido.

Proposición número 5.

Licitador: ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 47. 7.290 días de alta en la Seguridad Social. B) Personal a contratar: 27. 11.192 días de alta en la Seguridad Social. C) Total personal: 74.

Mejoras: 650.000 euros, IVA excluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.969.126,79 IVA incluido.

Proposición número 7.

Licitador: SECOPSA CONSTRUCCIÓN, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 95. 21.840 días de alta en la Seguridad Social. B) Personal a contratar: 90. 18.000 días de alta en la Seguridad Social. C) Total personal: 185.

Mejoras: 169.572,23 euros, sin especificar si IVA incluido o no.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.882.794,48 IVA incluido.

Proposición número 8.

Licitador: LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL





Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 17. 1.724 días de alta en la Seguridad Social. B) Personal a contratar: 20. 2.570 días de alta en la Seguridad Social C) Total personal: 37.  
Mejoras: 370.351,92 euros, IVA incluido.  
Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.  
Precio: 4.718.172,81 IVA incluido.

Proposición número 9.

Licitador: INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 1. 270 días de alta en la Seguridad Social. B) Personal a contratar: 22. 5.940 días de alta en la Seguridad Social C) Total personal: 23.  
Mejoras: 1.242.360,00 euros, IVA incluido.  
Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.  
Precio: 4.915.519,72 IVA incluido.

Proposición número 10.

Licitador: ROVER ALCISA, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 0. B) Personal a contratar: 198. 30.240 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 198.  
Mejoras: 290.443,10 euros, IVA incluido.  
Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.  
Precio: 5.019.319,99 IVA incluido.

Proposición número 11.

Licitador: BRUESA CONSTRUCCION

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 70. 6.970 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 111. 22.660 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 181.  
Mejoras: 748.183,03 euros, sin especificar si IVA incluido o no.  
Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.  
Precio: 4.710.092,54 IVA incluido.

Proposición número 13.

Licitador: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 12. 2.700 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 48. 5.920 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 60.  
Mejoras: 521.256,93 euros, IVA incluido.  
Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.  
Precio: 4.694.569,98 IVA incluido.

Proposición número 14.

Licitador: SACYR, SAU



Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 278. 7.710 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 287. 7.965 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 565.

Volumen mano de obra: 15.675 días

Mejoras: 316.099,34 euros, IVA incluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.764.840,46 IVA incluido.

Proposición número 15.

Licitador: ROMYMAR, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 2. 208,50 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 181. 21.411,50 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 183.

Mejoras: 516.814,15 euros, IVA incluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.982.573,55 IVA incluido.

Proposición número 16.

Licitador: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 21. 225 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 3. 2.300 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 24.

Mejoras: 250.966,00 euros, IVA incluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.969.628,72 IVA incluido.

Proposición número 17.

Licitador: UTE CASTRO HERMANOS, SL-GERMANÍA, SL

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 15. 4.120 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 29. 5.090 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 44.

Mejoras: 434.668,64 euros, IVA no incluido, pero incluido en la oferta presentada.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

No incluye el modelo de proposición a que se refiere el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Proposición número 18.

Licitador: ARCIÓN SA, CONSTRUCCIONES

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 0. 0 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 230. 62.100 días de alta en Seguridad Social, a media jornada a excepción de 6 operarios que realizarán jornada completa, lo que hace un total de 31.860 jornadas. C) Total personal: 230.

Mejoras: 321.645,73 euros, IVA no incluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.



Precio: 4.913.914,27 IVA incluido.

Proposición número 19.

Licitador: EDIFICACIONES FERRANDO, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 35. 6.134 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 32. 10.600 días de alta en Seguridad Social C) Total personal: 67.

Mejoras: 515.891,79 euros, sin especificar si IVA incluido o no.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.617.774,39 IVA incluido.

Proposición número 20.

Licitador: OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 9. 1.620 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 81. 16.800 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 90.

Mejoras: 41.035,14 euros, sin especificar si IVA incluido o no.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.666.963,72 IVA incluido, en dicha proposición económica existe discordancia en el precio en número y en letra, siendo coherente la cantidad escrita con letra.

Proposición número 21.

Licitador: CONSTRUCTORA SAN JOSE, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 60. 8.515 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 235. 24.995 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 295.

Mejoras: 700.000 euros, IVA no incluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.768.353,99 IVA incluido.

Proposición número 22.

Licitador: ECISA, CÍA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 37. 3.196 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 91. 7.764 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 128.

Mejoras: 860.000 euros, IVA no incluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.756.000,00 IVA incluido.

Proposición número 23.

Licitador: CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, SA (CYES)

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 56. 5.184 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 53. 5.310 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 109.

Mejoras: 85.676,58 euros, sin especificar si IVA incluido o no.



Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.  
Precio: 4.843.643,81 IVA incluido.

Proposición número 24.

Licitador: CLASICA URBANA, SL

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 19. 4.781 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 40. 10.483 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 59.

Mejoras: 921.195 euros, IVA excluido, pero indican que está incluida en la oferta económica.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.969.126,81 IVA incluido.

Proposición número 25.

Licitador: CEINSA-CONTRATAS E INGENIERIA, SA

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 12. 752 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 67. 4.795 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 79.

Mejoras: 364.815,25 euros, sin especificar si IVA incluido o no.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.843.643,81 IVA incluido.

Proposición número 26.

Licitador: UTE BM3 OBRAS Y SERVICIOS, SA-ACTIVIDADES DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN FERVIALIA, SL

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 10. 2.430 días de alta en Seguridad Social. B) Personal a contratar: 169. 45.900 días de alta en Seguridad Social. C) Total personal: 179.

Mejoras: 1.080.319,46 euros, sin especificar si IVA incluido o no.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.912.408,47 IVA incluido.

c) Rechazar la proposición número 17 suscrita UTE CASTRO HERMANOS, SL-GERMANÍA, SL al no incluir el modelo de proposición a que se refiere el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que, además de los criterios de valoración a que se refieren los apartados 1º y 4º de la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha de hacer constar la aceptación expresa de los pliegos en tiempo y forma, defecto que se considera insubsanable.

Resultando que, en una nueva sesión celebrada el 4 de marzo de 2009, la Mesa de Contratación, acordó admitir la proposición presentada a la licitación de referencia por la UTE UTE OTP Construcciones SL – Construcciones Villegas SL e indebidamente rechazada, y procediendo consiguientemente a la apertura de tal proposición en acto público con el siguiente resultado:



Proposición número 6.

Licitador: UTE OTP Construcciones SL – Construcciones Villegas SL.

Volumen de la mano de obra: A) Personal contratado: 7. 1.064 días de alta en la Seguridad Social. B) Personal a contratar: 51. 5.824 días de alta en la seguridad Social. C) Total personal: 58.

Mejoras: 433.878,72 euros, IVA incluido.

Ampliación del plazo de garantía: 24 meses.

Precio: 4.766.848,19 euros, IVA incluido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el pasado 31 de marzo de 2009, tras efectuar los requerimientos oportunos y en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula XIII (párrafo sexto) del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Arquitecto Municipal, Sr. Juan Molina Martínez, y el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Fernando Ortolá Bay, emitieron informe conjunto en el que se bareman las veinticuatro proposiciones admitidas a la licitación de referencia, de conformidad con los criterios de valoración que se especifican en la cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, y del cual se desprende la propuesta de adjudicación del contrato de obras de construcción de un Centro de Día para mayores, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a favor de la mercantil Secopsa Construcción SA, al haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de valoración a que se ha hecho referencia.

Considerando que la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 2 de abril de 2009, y por unanimidad de sus miembros, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de un Centro de Día para mayores, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a favor de la mercantil Secopsa Construcción SA, en los términos que resultan de la valoración realizada en el informe de fecha 31 de marzo de 2009 suscrito conjuntamente por el Arquitecto Municipal, Sr. Juan Molina Martínez, y por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Fernando Ortolá Bay.

Considerando que, por aplicación del apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (núm. 30/2007, de 30 de octubre), sobre normas específicas de contratación de las entidades locales, en concordancia con la Base número 24 de las de ejecución del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2009, es atribución del Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, la adjudicación del presente expediente de contratación, con inclusión de los pronunciamientos a que se refiere el artículo 94 del mismo cuerpo legal.

Considerando que, según lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (núm. 30/2007, de 30 de octubre) en concordancia con la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la



presente licitación, el contratista propuesto como adjudicatario provisional deberá presentar la documentación que en tales preceptos se señala con carácter previo a la resolución que acuerde la adjudicación definitiva.

Considerando que en el presente procedimiento licitatorio la adjudicación provisional no es susceptible de ser objeto del recurso especial en materia de contratación administrativa, tal como se desprende de una interpretación “a sensu contrario” del artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (núm. 30/2007, de 30 de octubre); sin embargo, tal adjudicación provisional deberá notificarse individualmente a cada uno de los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mislata, de conformidad con el artículo 135.3 del mismo cuerpo legal y cláusula XIV del pliego de condiciones administrativas particulares.”

Visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación con el conforme del Secretario General, de fecha 22 de abril de 2009.

Se acuerda:

Primero.- Adjudicar provisionalmente a la entidad mercantil Secopsa Construcción SA (CIF A-46.175.410) la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Día para Mayores, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por un importe de 4.209.305, 59 euros, más la cantidad de 673.488,89 euros correspondiente al IVA al tipo del 16%, lo que representa un total de 4.882.794 euros, siendo el plazo de garantía de las obras de tres años y el volumen de mano de obra a emplear en la ejecución de la obra el siguiente: a) personal a contratar: 90 (18.000 días de alta en la Seguridad Social); personal ya contratado: 95 (21.840 días de alta en la Seguridad Social).

Segundo.- De conformidad con lo señalado en el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (núm. 30/2007, de 30 de octubre) proceder a notificar la presente resolución a todos los licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mislata, disponible en la sección “información” del menú de inicio de la página web de la Corporación municipal ([www.infomislata.com](http://www.infomislata.com)).

Tercero.- Requerir al adjudicatario provisional para que, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mislata, constituya la garantía definitiva por importe de 210.465,28 euros y, al propio tiempo, presente la documentación exigida en la cláusula XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que no se ha presentado previamente, a saber:

- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración



responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso que tenga la condición de exento en el IAE deberá acreditarse esta circunstancia en la forma siguiente: a) Las personas físicas indicando esa circunstancia; b) Las personas jurídicas aportando, bien el Modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado. O bien la Comunicación del importe neto de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Hacienda (BOE núm. 24, de 28 de enero de 2003).

- Justificante del abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación y que ascienden a 269,10 euros.

Se advierte expresamente al licitador propuesto como adjudicatario provisional que, de no recibirse tal documentación en el plazo indicado para ello en el apartado anterior, el órgano de contratación propondrá la adjudicación provisional a favor de los licitadores siguientes por el orden de sus ofertas o declarará, en su caso, la adjudicación desierta.

Cuarto.- Contra la presente resolución que acuerda la adjudicación provisional de la contratación de referencia no podrá interponerse recurso alguno en vía administrativa ni contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución que acuerde la adjudicación definitiva en los términos que se indicarán en la misma.

No obstante, la Comisión Informativa de Régimen Interior dictaminará lo que considere más procedente.

## **2) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS FINANCIABLES CON CARGO AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE MUNICIPIOS DE COMUNIDAD VALENCIANA.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de control de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, favorable a la propuesta de solicitud de autorización de proyectos de obras financiables con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, así como de la enmienda presentada por el grupo socialista, en la que se solicita la modificación de la propuesta, eliminando de la misma los proyectos: Almacén de recogida selectiva de residuos inorgánicos, centro de interpretación de l'Horta y Museo Etnológico y edificio de bar-lavabos en el Parque de la Canaleta; y proponiendo como obras proyectables y financiables con el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valencia, las siguientes:

- Centro sociodeportivo y cultural
- Reasfaltado, iluminación y eliminación de barreras arquitectónicas en diversas calles del municipio



- Centro ocupacional para discapacitados
- Rehabilitación del Pou del Quint

Toma la palabra el Sr. Fernández Bielsa, y dice que la misma está motivada en la consideración de que existen una serie de proyectos de obras financiables con cargo al Plan Especial de Apoyo a la inversión productiva de municipios de la Comunidad Valenciana que no son necesarios y de los que, al menos ahora, puede prescindirse, mientras que hay otros proyectos que sí son demanda social como la rehabilitación definitiva del Pou del Quint, por ser emblemático histórica, social y culturalmente y también el Centro ocupacional para discapacitados.

Solicitan, añade, que se elimine el edificio de lavabos del Parque de la Canaleta, el almacén de recogida de residuos no orgánicos, el Centro de interpretación de L'Horta y el Museo etnológico, siguiendo la línea marcada por el grupo socialista en defensa de una solución definitiva y rápida para todos los vecinos y comerciantes de la Plaza Músico Ibars.

Por ello, prosigue, proponen la inclusión dentro del Plan Camps del centro ocupacional para discapacitados, para que esa cantidad de, aproximadamente, 1.500.000€, pueda utilizarse para negociar y solucionar el grave error que han cometido.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y critica la actitud del grupo socialista en el sentido de que están convirtiendo en norma lo que debería ser una excepción, cambiando, con la presentación de enmiendas poco antes de la celebración del Pleno, el discurso del mismo cuando, añade, el mecanismo correcto sería la utilización de las comisiones o la presentación de mociones.

Por otro lado, dice, estando en parte conforme con el espíritu de la enmienda, considera que no se justifica puesto que pide lo imposible, dado que los proyectos tendrán que presentarse, según dice el Decreto, entre el 28 de febrero y el 28 de abril, y necesitan la Memoria explicativa del proyecto, la certificación expedida por el Secretario del acuerdo de Pleno o de la Junta de Gobierno y un proyecto básico.

Entrando en el fondo del asunto, dice que el Plan del Sr. Camps es humo, porque el Ayuntamiento de Mislata no decide nada y critica que se prevea finalizar en el 2011, buscando la coincidencia con las elecciones. Por otro lado, dice, el equipo de gobierno tenía la posibilidad de acogerse al segundo Plan, que también forma parte de los 1.020 millones, que es el plan especial de apoyo al empleo, o al tercer Plan, que es el plan especial de apoyo a sectores productivos, y no se han acogido a los mismos.

Este Plan especial de apoyo a la inversión productiva de los municipios pretende, afirma, generar empleo a nivel local y le plantea muchas dudas al establecer en su artículo 5.3 que las *“obras deben ser de nueva planificación o estar previstas en los presupuestos de inversiones del 2009”* y, como tal presupuesto no





existe, no puede estar prevista ninguna obra. También dice que las obras objeto de los contratos podrán venir referidas a nueva fase de algún proyecto y pregunta si el proyecto de la nueva piscina sobre la base del antiguo se puede considerar así.

EUPV, añade el Sr. García de la Mota, apuesta por una ciudad con calidad de vida, multicultural y solidaria, y en un momento de crisis no es adecuado hacer obras lujosas o faraónicas como la piscina olvidando temas como la biblioteca deportiva.

Tiene la sensación, dice, en relación con los temas de aparcamiento y auditorio, que se pretende contentar a una parte de las asociaciones de Mislata, dotándolas de espacios para la realización de sus actividades,

Manifiesta que, dado que el Centro sociocultural estará ubicado en un parque, debería ser un edificio diseñado en relación con la naturaleza y, al menos, que estéticamente formara parte del entorno y no se tratara de cuatro muros de hormigón pintados de blanco.

Con respecto al almacén de recogida selectiva de residuos, dice que en la propuesta del grupo socialista se habla del Ecoparque y éste no llega a serlo, triplicando en precio a los veinte últimos que se han hecho en la Comunidad de Murcia con fondos europeos. Afirma que es una propuesta que, sin embargo, le agrada porque significa que se haría algo con relación al medioambiente.

En relación con los proyectos de urbanización del eje de Cardenal Benlloch afirma que existe la necesidad de reparar muchas calles y queda mucha red por subsanar, pidiendo que se tenga en cuenta lo necesario a fin de que a los cuatro días no se estén levantando nuevamente las calles.

Finaliza diciendo que el Plan ofrecía otras posibilidades y el equipo de gobierno se ha acogido al hormigón.

Toma la palabra el Sr. Fernández Bielsa y pide disculpas por la premura en la presentación de la enmienda aunque, dice, se produce como consecuencia del anterior pleno en que el grupo socialista presentó una enmienda con el objeto de liberar dinero procedente del aprovechamiento urbanístico para solucionar el problema de la PI. Músico Ibars.

Con respecto a los proyectos dice que este Ayuntamiento tiene ya el del Centro Ocupacional, así como la Memoria valorada de rehabilitación parcial del edificio del Pou del Quint, por lo que considera que esta enmienda se puede votar.

Sobre el punto que se debate dice que espera que no acabe como otros proyectos, como la Residencia de la tercera edad, y se hagan realidad.

Prosigue diciendo que hace pocos meses el Sr. Camps prometió invertir 202€ por habitante mediante este Plan de apoyo a la inversión productiva en municipios de



la Comunidad Valenciana. Es un Plan que, añade, va vinculado a la financiación autonómica que debe aprobar el Gobierno de España y que salió justo al día siguiente del “Plan Zapatero”, sin medidas, sin estudios de viabilidad, sin previsión y, sobre todo, sin dinero, dado que la Comunidad Valenciana es una de las más endeudadas de España, por lo que sólo sería posible si hay financiación del Gobierno, añadiendo que sí lo será porque el Sr. Zapatero ha comprometido más de mil doscientos millones de euros en esta Comunidad, cifra mayor que la que exigía el Sr. Camps.

Afirma que gracias al Sr. Zapatero, Mislata tendrá 17 millones de euros para invertir en la gente.

Destaca que hay grandes diferencias entre el Plan Camps y el Plan Zapatero, pues en relación con este último, los municipios han proyectado, ejecutado y están empezando a construir sus proyectos con dinero líquido, mientras que con el primero se ha vendido humo, pues todavía no hay un acuerdo sobre financiación autonómica.

La segunda gran diferencia, dice, es que con el Plan Zapatero se pretende incentivar la producción y, especialmente, los sectores más dañados por la crisis internacional e incentivar la contratación de desempleados, mientras que el Plan Camps incentiva el voto al PP pero no el empleo.

Prosigue diciendo en torno a los proyectos que se alegra de que un proyecto iniciado por los socialistas hace más de una década vea finalmente la luz, pues Mislata, efectivamente, necesita instalaciones más modernas y lo que critica al equipo de gobierno es que en ocho años hayan despilfarrado el dinero y ahora, ante un Plan especial de apoyo al voto, se introduzcan proyectos, algunos, dice, innecesarios, como el nuevo Bar, Restaurante-cafetería en el Parque de la Canaleta, que supone un gasto de más de 300.000€, que podrían invertirse en cosas que quiere la gente o, también, un centro de interpretación de L’Horta, por más de 600.000€, proyecto que el grupo socialista considera absolutamente desafortunado y que parece querer sentenciar “El Pou del Quint” hasta su desaparición.

Sobre el almacén de recogida selectiva de residuos orgánicos, dice que se trata de un Ecoparque, instalación que paga la Generalitat Valenciana, y se contaría con otros trescientos mil euros para poder solucionar el gran problema del socavón y, añade, la inversión debe tender en todo caso a proporcionar más servicios a los ciudadanos. Por otro lado, dice, el tema del Ecoparque ya lo paga el Ayuntamiento de Mislata porque está incluido en el IBI.

Finaliza diciendo que los proyectos presentados por el equipo de gobierno son desafortunados y tampoco se sabe si realmente va a existir el dinero.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre y critica la intervención anterior calificándola de propagandista. Se muestra de acuerdo con lo expresado por el portavoz de EUPV con respecto a la presentación de enmiendas por parte del grupo



socialista, cuyo objetivo, parece, es contar con un turno más de intervención. Por otro lado, añade, entiende que todas las propuestas que trae el grupo socialista o cualquier otro son los suficientemente importantes como para que sean debatidas en los lugares adecuados.

Seguidamente enumera los proyectos incluidos en el Plan de la Generalitat Valenciana refiriéndose, en primer lugar, al proyecto de construcción de un centro sociocultural que, dice, en nada se parece al que en su día pensó el grupo socialista, como se confirma leyendo las actas de los plenos de 31 de enero de 2002, punto cinco: “aprobación del proyecto básico para la construcción de un complejo polideportivo en la calle Felipe Bellver”, en el pleno de 26 de marzo de 2002, punto 3) “modificación del contrato de ejecución de las obras de construcción de la piscina” que, al tratarse de una modificación del contrato se tuvo que someter a exposición pública y, al mes, ratificarse en el pleno de 25 de abril de 2002, por lo que, desde este año 2002, es un proyecto del grupo popular. Sugiere que acudan a la oficina técnica para comprobar el proyecto que se aprobó en su día por el grupo socialista cuando estaba gobernando, y vean cómo no tiene nada que ver con el proyecto final del complejo sociocultural que se va a tener en la ciudad de Mislata antes de dos años y en el que, aparte del Centro de día, se va a construir otra piscina cubierta, que es una gran demanda de los ciudadanos, y se le va a dar unos tratamientos de agua. Será, dice, un espacio público con unos precios que estarán en función de lo que marquen las tarifas municipales.

Con respecto al Centro de actos, dice que tendrá una capacidad para novecientas personas y se podrán hacer presentaciones falleras pero también representaciones teatrales, conciertos, etc. Todo ello, añade, ampliará los servicios culturales y deportivos de la ciudad de Mislata, por lo que esos 5.100.000€ de obra están justificados en ese gran complejo que resultará el centro sociocultural.

Con relación a la cafetería de La Canaleta explica que no se trata de ningún capricho y que se tiene que construir porque el suelo ha cedido dado que se levantó en una zona que era un vertedero de basuras.

Manifiesta en relación con la propuesta del Sr. García de la Mota de tener en cuenta elementos relacionados con el paisaje, que lo que se ha hecho es un proyecto base y no de ejecución que es el que definitivamente se ejecuta, añadiendo que en el mismo se recogerá dicha propuesta.

Prosigue diciendo que un ecoparque no es para residuos sólidos sino para materia inorgánica, es decir, muebles, pinturas, aceites, etc.

Finaliza solicitando aclaración sobre lo manifestado en relación con que veinte ecoparques de Murcia han costado tres veces menos, porque no ha quedado claro si se refiere a cada uno de ellos o a la suma del total, así como si ha contado con el importe de la subvención europea o sólo con el que haya podido poner el municipio.



En su segundo turno de intervención el Sr. García de la Mota se refiere al proyecto de Centro de Interpretación de L'Horta y dice que ya fue defendido por el anterior portavoz de EUPV al considerarlo necesario. También pedía su grupo, añade, la construcción de un Museo etnológico, porque se tendía a la desaparición de la poca huerta que quedaba en esta ciudad. Por ello, considera esta propuesta como un engaño político, dado que el museo tenía sentido si iba acompañado de la restauración del Pou del Quint considerando, incluso, que era necesario adquirir parcelas donde poder realizar prácticas agrícolas o explotaciones para quienes quisieran aprender agricultura.

Prosigue diciendo que también defendían un edificio que fuera acorde a lo que se pretendía, es decir, dar a conocer la huerta en su época, edificio que podría ser similar a una alquería, mientras que los contemplados en los proyectos son modernos y no encajan con el objetivo de identificación de las personas con el entorno.

Aclara que podría estar de acuerdo con algunos proyectos y no con otros, añadiendo que la decisión de cómo se utiliza el dinero que viene del Gobierno central se toma por el Ayuntamiento, mientras que en los Planes de Camps lo va a decidir la Generalitat y las diferentes Consellerias.

En su segunda intervención, el Sr. Fernández Bielsa dice que el portavoz del grupo popular le acusa de propagandista y, afirma, seguirá siéndolo si se considera así defender a los vecinos de Mislata, como a los afectados por el problema del socavón de la Plaza Músico Ibars que se ha convertido en un vertedero.

Propone al equipo de gobierno que deje aparcados los proyectos mencionados, al objeto de disponer de una cantidad de, aproximadamente, 11 millones de euros, con la que se podría negociar con LUBASA. Añadiendo que si el grupo popular trae a Pleno una propuesta de dar a dicha empresa más de lo que los técnicos proponen, tendrán muchos problemas.

Con respecto al ecoparque dice que lo tendría que pagar la Generalitat.

Prosigue manifestando que el Plan Camps es humo porque está vinculado a la negociación sobre financiación autonómica y no se sabe cuánto dinero va a disponer, aunque se sabe que mil doscientos millones están garantizados. Es por ello, dice, un plan de propaganda y no un plan no para incentivar la economía ni el empleo, sino directamente para incentivar el voto, haciendo coincidir la finalización de las obras, que se prevé en febrero del año 2011, con las elecciones municipales.

Pide que se haga una encuesta a los ciudadanos de Mislata sobre si quieren una Residencia de la tercera edad y que se les pregunte también si quieren una gestión pública o privada en el Centro ocupacional.



El grupo socialista, dice, considera que muchos de los proyectos que se contemplan son beneficiosos para la ciudad y por ello votarán favorablemente.

Interviene el Sr. García Aleixandre y dice que la única preocupación de la enmienda que presenta el grupo socialista es retrasar el Centro ocupacional, cuando ya se tiene el proyecto, el dinero y se ha iniciado el expediente, y probablemente el próximo mes salga a adjudicación el proyecto y obra, al objeto de recaudar once o doce millones de euros para negociar con LUBASA y, añade, puede adelantar que no habrá que dar tanto dinero y lo van a sacar adelante.

Dice que desea que se recoja en acta que el Sr. Fernández Bielsa ha manifestado que se va a pagar a LUBASA más dinero de lo que dicen los técnicos.

Con respecto al Museo etnológico explica que el proyecto del mismo contempla que haya espacios para que la gente sepa didácticamente lo que es la huerta, y alrededor tendrá espacios reales para que puedan aprender y practicar en lo que era la huerta valenciana y los colegios puedan establecer convenios de colaboración con labradores que estén dispuestos a aportar sus conocimientos. Este, dice, fue el compromiso al que llegó el grupo popular en un Pleno y lo que el entonces portavoz de EUPV manifestó en un Pleno, cuando se estuvo debatiendo la aprobación de El Quint II y la modificación puntual 17 y 18 del PGOU.

En relación con el tema del Pou del Quint dice que es un elemento que fue para guardar aperos de los regantes y dar agua a las acequias, añade que una asociación vecinal y su presidente han reclamado que ese elemento sea considerado más que costumbrista, histórico, y que el grupo popular está de acuerdo, de manera que no van a poner, como propone el grupo socialista, veinticuatro mil euros, sino cerca de sesenta mil euros, como consta en la fotocopia del proyecto que está en poder del presidente de dicha asociación.

Prosigue diciendo que el compromiso del grupo popular es que los presupuestos de 2009, que espera sean debatidos el próximo mes, incluirán una partida por importe de 60.000€ para restaurar el Pou del Quint y se compromete, igualmente, a que en el próximo Pleno del mes de mayo harán la propuesta de iniciar un expediente para que se considere, a través de Conselleria de Cultura y Patrimonio, que el edificio pueda estar catalogado, porque será la forma de defender que acceda a subvenciones regladas como edificio protegido.

Todo esto, dice, es mucho más de lo que propone la enmienda del grupo socialista, que aparca el tema del Centro ocupacional y prevé 24.000€ para el Pou del Quint, cuando ya hay una previsión de obra por importe de 60.000€.

Sobre la petición de encuestas que ha formulado el portavoz del grupo socialista, dice que la encuesta real le viene por Servicios Sociales, donde se ve la demanda real.



Concluido el debate, primeramente se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que es rechazada por doce votos en contra (Grupo Popular y Grupo Mixto-EUPV) y nueve votos a favor (Grupo Socialista).

A continuación, se somete a votación el fondo del asunto y el Pleno del Ayuntamiento, por veinte votos a favor (Grupo Popular y Grupo Socialista) y un voto en contra (Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

El pasado 24 de febrero del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el Decreto-Lley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de soporte destinados al impulso de los sectores productivos, la ocupación y la inversión productiva en municipios y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación.

Al amparo de dicha convocatoria y atendiendo al importe máximo asignado al municipio de Mislata (8.870.445 euros, IVA incluido), el equipo de la Oficina Tècnica Municipal ha redactado de acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria, los documentos técnicos a que hace referencia el artículo cuarto (incisos A y B) de la Orden de 28 de febrero de 2009, de la Conselleria de Economía por la cual se determina el modelo de solicitud, la documentación que han de presentar las entidades locales, y se fija el procedimiento y los términos que han de cumplir los diferentes organismos de la administración del Consell, en el marco del Plan Especial de Soporte a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

Considerando que los proyectos redactados se refieren a la ejecución de obras financiables por lo que encajan dentro de las categorías enumeradas en el artículo segundo de la citada Orden, y considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la solicitud de la autorización de cada uno de los proyectos financiables con cargo al Plan Especial de Soporte a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, todo ello sin perjuicio de que un mismo acuerdo plenario incluya la aprobación conjunta de las distintas obras proyectadas.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de abril del 2009, y vistos los informes del Arquitecto municipal i de la Interventora de fondos, ambos de fecha 16 de abril del 2009.

Se acuerda:

Primero. Aprobar la solicitud de la autorización de cada uno de los proyectos de obras a ejecutar en el municipio de Mislata y financiables con cargo al Plan Especial de Soporte a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y que son los que se enumeran en el cuadro que figura en el anexo único a esta propuesta de acuerdo.



Segundo: Coherentemente con lo acordado en el punto anterior, que se proceda a la tramitación individualizada de la solicitud de autorización de cada uno de los proyectos de obras a que se ha hecho referencia por vía telemática y de acuerdo con las determinaciones específicas a que hace referencia el artículo cuarto de la Orden de 26 de febrero de 2009, de la Conselleria de Economía, per la que se determina el modelo de solicitud, la documentación que han de presentar las entidades locales y se fija el procedimiento y los términos que han de cumplir los diferentes órganos de la administración del Consell, en el marco del Plan Especial de Soporte a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para que impulse y ordenen las actuaciones que sean precisas para la efectividad de los acuerdos anteriores

### ANNEX ÚNIC

(Obres projectadas y financiables con cargo al Plan Especial de Soporte a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana)

DENOMINACIÓN	IMPORT (IVA INCLÓS)
Edificio destinado a bar y lavabos en el Parque de La Canaleta	312.168,08 euros
Centre socio deportivo y cultural	6.219.754,28 euros
Almacén de recogida selectiva de residuos inorgánicos.	308.678,08 euros
Centro de Interpretación de la Horta y museo etnológico.	620.453,78 euros
Reasfaltado, iluminación y eliminación de barreras arquitectónicas en diversas calles del municipio	1.409.390,77 euros

RECESO

### 3.- CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2008.-

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía 593, de fecha 11 de marzo de 2009, por el que se aprobó la liquidación del presupuesto de 2008, que se transcribe a continuación:

#### Asunto: Liquidación Presupuesto 2008

Visto el expediente relativo a la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2008 y visto el informe 229/2009 emitido por la Intervención municipal.

RESUELVO



1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2008, siendo su resumen final y liquidación definitiva, la siguiente:

**PRESUPUESTO CORRIENTE****PRESUPUESTO DE GASTOS**

La liquidación del Presupuesto de Gastos ha puesto de manifiesto las siguientes magnitudes que se resumen a continuación:

Crédito inicial	31.133.243,74
Modificaciones	11.973.483,41
Créditos definitivos	43.106.727,15
Obligaciones reconocidas netas	32.445.181,20
Pagos efectuados	30.700.839,32
Pendiente de pago	1.744.341,88

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

La liquidación del Presupuesto de Ingresos ha puesto de manifiesto las siguientes magnitudes que se resumen a continuación:

Previsiones iniciales	31.892.924,46
Modificaciones	11.973.483,40
Previsiones definitivas	43.866.407,86
Derechos reconocidos netos	33.756.191,27
Recaudación Bruta	34.026.307,84
Devoluciones efectuadas	101.721,21
Pendiente de cobro	2.112.282,37

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	31.696.523,10	26.686.760,59		
b. Otras operaciones no financieras	525.954,93	3.806.167,41		
1. Total operaciones no financieras	32.222.478,03	30.492.928,00		
2. Activos financieros	12.574,28	16.100,00		
3. Pasivos financieros	1.521.138,96	1.936.153,20		
Resultado presupuestario del ejercicio	33.756.191,27	32.445.181,20		1.311.010,07
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			103.588,05	
5. Desv financiación negativas del ejercicio			2.025.558,09	
6. Desv financiación positivas del ejercicio			588.285,09	
Resultado presupuestario ajustado				<b>2.851.871,12</b>





### REMANENTE DE TESORERÍA

<b>1. Fondos Líquidos</b>	<b>10.866.879,54</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>4.841.285,45</b>
del Presupuesto corriente.	2.112.908,90
de Presupuestos cerrados.	2.710.600,77
de operaciones no presupuestarias.	22.277,11
- Cobros realizados pdtes. de aplicación definitiva	4.501,33
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>2.303.420,20</b>
del Presupuesto corriente.	1.744.341,88
de Presupuestos cerrados.	5.766,87
de operaciones no presupuestarias.	611.808,85
- Pagos realizados pdtes. aplicación definitiva	58.497,40
<b>I. Remanente de Tesorería Total</b>	<b>13.404.744,79</b>
II. Saldo de dudoso cobro	3.344.334,46
III. Exceso de financiación afectada	7.872.953,49
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>2.187.456,84</b>

2º.- Dar cuenta al Pleno de la presente liquidación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 193.1 del TRLHL y 90.2 del Real Decreto 500/1990.

3º.- Remitir copia de la liquidación al órgano competente de la Comunidad Autónoma

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que, como ha comentado a la Sra. Interventora, existe un error material en el punto 11 del informe con respecto a la cantidad del remanente de Tesorería.

Solicita que en la página siguiente, donde se habla del presupuesto corriente, se incluyan algunas indicaciones que faciliten la comprensión de quienes no son especialistas en contabilidad pública.

Con respecto al presupuesto dice que le han llamado la atención dos datos: por un lado, que hay una desviación presupuestaria de 38,5% sobre el presupuesto inicial, lo que considera que es una falta de previsión y de saber ajustar el presupuesto y, también, que en los saldos de dudoso cobro suben la previsión en dos puntos con respecto al presupuesto de 2007.

Interviene la Sra. Interventora para aclarar el error material comentado, que está en el informe de Intervención y no en el de estabilidad, y se trata de un apartado que hace referencia al estado del remanente de Tesorería de la liquidación del ejercicio anterior. Ese informe, prosigue, junto con el Anexo de contabilidad, demuestran claramente que es un error material. Añade que la propuesta de



resolución del informe de Intervención y el decreto de Alcaldía que aprueba la liquidación son totalmente correctos.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que le llamó la atención que este presupuesto da un remanente muy elevado, de dos millones ciento y pico mil euros, de lo cual se alegró, pero parece que esté esto cuadrado con lo que hay que pagar y unas modificaciones que se van a hacer en este mismo pleno. Unas modificaciones presupuestarias que, al final, en realidad es como si hubiera quedado un remanente de Tesorería prácticamente cero, porque lo que queda ahí es lo que se tenía que haber pagado antes, como después se hablará, porque por tratar de conseguir que hubiera ese dinero, para decir lo bien que se está haciendo ha llevado a tener que pagar una cantidad de intereses brutal de más, por culpa de no haber atendido esos pagos cuando tocaba. Aclara que se está refiriendo a las expropiaciones, que ahora se van hacer unas modificaciones de crédito de las que con más detenimiento hablará después.

Añade que le gustaría que la Sra. Interventora explicara si se puede aprobar todo esto y aprobar las modificaciones que vengan posteriormente, cuando la Sra. Interventora desde el mes de mayo de 2008, si no recuerda mal, está diciendo que hay que aplicar unas correcciones porque está habiendo unos síntomas de inestabilidad presupuestaria y que, según la Ley, se tenían que haber corregido en seis meses.

Toma la palabra la Sra. Interventora para aclarar el resultado de la liquidación presupuestaria, y dice que el 27 de marzo de 2008 se aprobó el Plan de Saneamiento y había unas previsiones de ingresos, que efectivamente se han ejecutado, aunque haya capítulos que no llegan al umbral y otros se han sobrepasado, y como estuvieron viendo en los informes de estabilidad hasta el 31 de diciembre los ingresos no iban bien. Añade que a partir de esa fecha el Sr. Alcalde realizó continuos requerimientos a la Comunidad Autónoma para que informara de todos los ingresos que se debían y los reconociera antes del cierre. Prosigue diciendo que esto se ha producido y al final de ejercicio han reconocido más ingresos de los estimados por este capítulo.

Añade que hasta que no se cierra no se sabe el resultado de la liquidación y no se pueden tramitar unas modificaciones con mayores ingresos

Manifiesta que esto no quiere decir que no haya que tomar medidas porque la consecuencia práctica de no tomarlas, aunque el Reglamento de estabilidad a las Corporaciones Locales no ha sido muy preciso sobre qué se deriva del incumplimiento, es que el Ayuntamiento no puede ir a un préstamo y la medida inmediata va a ser llegar a un tope que es la aprobación del presupuesto, porque el anexo de inversiones se aprobará seguramente con cargo a la financiación de un préstamo, y hasta que no esté firmado no se podrá ejecutar ni una sola inversión, dado que la Ley de Haciendas Locales es muy clara y precisa y establece que no se



puede iniciar ni un solo expediente de contratación aunque sea menor hasta que no se haya firmado.

Finaliza diciendo que es obligación de Intervención requerirles para que se tomen estas medidas y avisarles de cómo está todo, encomienda que ha intentado cumplir. Por último dice que esto no tiene que ver con las modificaciones de crédito puesto que no se van a financiar con operaciones de préstamo

Prosigue el Sr. Merenciano Benavent afirmando que esto demuestra una vez más que el concejal responsable, Sr. Jarillo Sánchez, está haciendo un trabajo lamentable, ignorando las recomendaciones de la Sra. Interventora o poder tener un problema grave en este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Jarillo Sánchez y manifiesta sobre la diferencia de ejecución del 38% que según el portavoz de EUPV parece denotar una falta de previsión, ha de recordar cómo ha sido el año 2008, en cuyos primeros meses se decía que España era la mejor nación del mundo e iba a entrar mucho dinero y la situación posterior no se podía prever.

Respecto a las manifestaciones realizadas por el Sr. Merenciano manifiesta sentirse indignado por sus declaraciones en la prensa, en las que alude a la posible "casualidad" de que se haya producido un remanente para pagar los intereses, cuando la sentencia que obliga a este pago es de 3 de febrero de este año.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 1/09 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-**

Por Alcaldía se anuncia que, según acuerdo adoptado en Junta de Portavoces, el debate de los próximos tres puntos será conjunto.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial del expediente 1/09 de modificación de créditos.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que no hay un presupuesto de 2009 todavía y que, como se sabía hace tiempo, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha fallado que el Ayuntamiento ha de pagar 1.740.862 euros por unas expropiaciones en la partida del Río. Explica que en el año 86 se expropiaron aproximadamente unos 53.000 m<sup>2</sup>, abriendo un proceso judicial de quince expedientes. Añade que habló con el Jefe de Urbanismo y le facilitó informe sobre las actuaciones en este punto, dado que parece ser que jurídicamente se han dado los pasos que se debían, aunque esto no significa que políticamente no debieran tomarse otras decisiones, como sería anticiparse y tener un remanente mayor para poder acotar la deuda mediante fianza en el Juzgado y no continuara generando intereses.



Prosigue manifestando que la Interventora pide un informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, dado que el artículo 5 del TRLHL dice que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, y dicho informe es entregado el 26 de noviembre de 2008, y viene a decir que no se está incumpliendo contablemente ninguna posibilidad de financiación.

Los cuatro expedientes de modificación de crédito que se traen hoy a Pleno, dice, vuelven a dejar al Ayuntamiento prácticamente sin remanente de Tesorería, cosa que le preocupa.

Considera que en los presupuestos de 2009 se debería tener en cuenta que todavía quedan pendientes pagos por expropiaciones, a pesar de que leído el informe del Jefe de Urbanismo se pasa de la cifra que pedían los propietarios, que era de 2.173.000 euros, a la que planteaba el Ayuntamiento, de 1.510.000, y se ha quedado en 1.740.000, por lo que en este caso concreto la gestión jurídica ha sido beneficiosa para el Ayuntamiento.

Prosigue diciendo que en la modificación de créditos nº 2 se trata de pagar el principal de la expropiación, que supone 370.558,76€.

En relación con la modificación de créditos nº 3, que tiene por objeto el reasfaltado de la calle Pio X, expresa su acuerdo pues como se ha manifestado en diversas comisiones de urbanismo, se imponía esta reforma que considera oportuna.

Manifiesta que la modificación de créditos nº 4 es más discutible y afecta a la reforma de las oficinas de Servicios Sociales, y le hubiera gustado que en la comisión hubieran tenido posibilidad de ver los planos y debatir el concepto de ese edificio, dado que en principio estaba destinado al área de Bienestar Social y tenía que abarcar todos los departamentos que corresponden a dicha área.

Señala que la reforma afecta al espacio central, donde se cambia la ubicación de los despachos, y considera vacía la justificación que se hacía de la misma, porque sería un argumento más válido hacer referencia al aumento de la demanda de atención en estos momentos, el crecimiento de la población y la necesidad de modernización de las instalaciones que mezclar temas como el de los Puntos de Encuentro, que no están ubicados en el espacio en que se va a hacer la reforma.

Manifiesta que hubiera apostado porque parte de esa inversión se hubiera destinado a infraestructura para el área de Bienestar Social y cree que no se puede estar continuamente parcheando los edificios municipales, más cuando ya en el pasado presupuesto se contaba en inversiones con un importe de 70.000 euros para acometer esa reforma y no se hizo.



Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que en la intervención del Sr. Jarillo Sánchez le ha acusado de insinuar que Intervención ha amañado las cuentas, cuando él no acusó a Intervención sino al equipo de gobierno, pues el departamento de Intervención aplica con buen criterio los temas contables y fiscales, pero es el equipo de gobierno el que tomó la decisión de posponer unos pagos, y esto es una decisión política y no técnica. Comparte, dice, las palabras del Sr. García de la Mota en el sentido de que el trabajo jurídico se ha hecho muy bien pero acusa al equipo de gobierno de hacer muy mal las cosas y cómo esta gestión está costando mucho dinero a las arcas municipales.

Da lectura de la resolución del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 4 de diciembre de 2008 que dice: *“Requerir al Ayuntamiento de Mislata a que abone a la actora: A) 1.033.348,58€ en concepto de justiprecio pendiente de pago, y B) 1.510.355,10€, en concepto de intereses hasta el día 31 de octubre de 2008”*.

Da lectura igualmente de la resolución del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 3 de febrero de 2009 que dice: *“Fijar en 1.740.862,87€ el importe de los intereses adeudados por el Ayuntamiento de Mislata hasta el 31 de diciembre de 2008. Cantidad que devengará los correspondientes intereses legales incrementados en dos puntos desde el 1 de enero pasado hasta el día de su pago.*

*2) Desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Mislata; 3) Requerir al Juzgado Provincial de Expropiación al pago de 438.417€; 4) Proceder al pago a la actora de 1.033.348,58€, consignado el pasado 2 de enero en la Cuenta de Depósitos.*

Prosigue diciendo que todo ello significa que, por no pagar el importe de 1.510.355€ que reclamaba la sentencia de 4 de diciembre de 2008, a fecha 3 de febrero hay que pagar 1.740.862€, es decir 230.000€ más, y todo ello por la pésima gestión del equipo de gobierno. Añade que a partir del día 1 de enero de 2009 hay que pagar intereses, lo que supondrá tener que pagar 47.200 euros más de intereses y cada día que pase se estará pagando a 357 euros diarios,

Repite que todo esto es debido a la mala gestión y critica que se presuma de tener dos millones de euros de superávit. Por ello afirma que es “sospechoso” que se trate de una cantidad similar a la que se debe.

Continúa diciendo que es cierto que estas expropiaciones las hizo el Partido Socialista, pero el responsable de tener que pagar esta cantidad es el gobierno del grupo popular, porque se está pagando más de intereses que de principal.

Se dirige al Sr. García Aleixandre para decirle que, dado que no es de Mislata, probablemente por aquel tiempo no pasaba por esta ciudad y no sabía cómo estaba esa zona, en la que no sólo se tiraba basura sino que había unos hoyos de hasta 16 metros de profundidad porque se sacaba arena que se utilizaba en la construcción y tuvieron que rellenarse para dejar el Parque como estaba, y cuando el grupo popular



hizo la reforma de la Canaleta, los técnicos advirtieron que era terreno de relleno y hubiera sido necesario construir una losa importante para la construcción del bar.

Manifiesta su acuerdo con la modificación de créditos número 2)

Con respecto a la modificación de créditos número 3) expresa su apoyo porque es algo que no sólo el grupo socialista, sino también muchos vecinos, han estado exigiendo que se diera una solución a esa calle. Añade que lo que le preocupa es que hace algún tiempo se hizo ya un parcheado en varias calles, entre las que se encontraba ésta, cosa que no supieron los técnicos, añade, hasta que vieron las facturas.

Sobre la modificación de créditos número 4) dice que se trae un proyecto que supone la colocación de unas mamparas en el centro de Maestro Palau y para colocarlas habría que demoler lo actual, modificar la instalación eléctrica, el cableado, y todo ello no se contempla aquí, mientras que sí ha detectado una propuesta de gastos para cambio de puerta de acceso, modificación de tabiques y reforma de instalación eléctrica, cuando todo ello es de la misma obra, por ello pide que el Secretario o la Interventora informen sobre si esto es así, pues está fraccionado en una propuesta de gastos, por un lado, más la modificación de créditos para otra obra que se considera distinta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el orden del día lo hace Alcaldía, asistido del Sr. Secretario y todos los puntos cuentan con los informes favorables de todos y cada uno de los técnicos que tienen que ver con el expediente que se trate, por lo que si se estuviera incumpliendo la Ley estaría reflejado en los propios informes.

El Sr. Secretario toma la palabra para decir que se trata de un expediente de modificación de créditos y cuenta con los correspondientes informes, por lo que no ve ningún problema legal en su aprobación. Añade que no se puede hacer un informe verbal en este momento sobre si hay fraccionamiento o no.

La Sra. Interventora dice que la operación contable que han verificado en la liquidación es una propuesta de gastos, y equivale a una retención de créditos que no tiene consecuencias para con terceros. Añade que esa retención de créditos se incorpora al ejercicio de 2009, y cuando se inicie el expediente de contratación se informará por Intervención la existencia de crédito conjuntamente, la que proviene del remanente del ejercicio 2008, más la modificación de crédito.

Prosigue el Sr. Merenciano y dice que ha de quedar claro que deberá existir una única adjudicación para no tener ningún reparo de Intervención o algún problema mayor.

Finaliza diciendo que su grupo apoyará esta modificación de créditos.



Toma la palabra el Sr. Jarillo Sánchez y dice que desea aclarar al Sr. García de la Mota que los setenta mil euros consignados en el presupuesto pasado no estaban destinados a esto y, a última hora y dado la existencia del plan de saneamiento y lo ajustado del presupuesto, se decidió destinarlos a la reforma de la terraza del lugar que ocupan los usuarios de la Tercera Edad, por ser lo más urgente.

Interviene seguidamente el Sr. García Aleixandre y dice que imaginaba que los dos primeros puntos serían los de mayor enjundia debido a su cuantía, y por las declaraciones leídas en prensa en las que se decía que *el PSPV critica que el Ayuntamiento tardara seis años en acatar la sentencia.*

Manifiesta que, por principio, la Administración para defender los intereses de los ciudadanos debe recurrir todo lo que sea recurrible y paso a paso quiere detallar todo el procedimiento que se ha seguido en este expediente de expropiación de la parcela propiedad de los hermanos Mora Sánchez y José Niñoles Guillem:

Por acuerdo de 22 de diciembre de 1994, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia fijó el valor del metro cuadrado de la parcela expropiada en la cantidad de 999 pesetas. Contra el acuerdo anterior los expropiados interpusieron recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia que con fecha 4 de mayo de 1998 dicta sentencia desestimando el recurso interpuesto y confirmando la valoración fijada por el Jurado.

Contra la sentencia anterior se interpuso recurso de casación y éste con fecha 12 de julio del año 2002, dictó sentencia estimando el recurso y casando la sentencia, advirtiendo en el fallo que el justiprecio de la finca habría de determinarse por la Sala de Instancia, de conformidad con las bases que se fijaban en el fundamento de derecho octavo de la sentencia.

Que instada la ejecución de la sentencia por los recurrentes para determinar el valor de los bienes expropiados, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictó auto el 24 de noviembre de 2004, aprobando las bases propuestas por el Ayuntamiento de Mislata y fijando el valor de los bienes y derechos expropiados en la cantidad de 369.807,48€.

Que contra el auto se interpuso recurso de suplica por los propietarios, que fue desestimado por auto de 28 de diciembre de 2004.

Que contra el auto anterior se interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo y éste último, con fecha 3 de marzo de 2008, dictó sentencia estimando el recurso de casación y modificando las bases de determinación del valor de la finca expropiada.

El 20 de octubre de 2008, los demandantes instan de nuevo la ejecución de la sentencia y solicitan, de conformidad con las nuevas bases y valores que se



condene al Ayuntamiento de Mislata al pago de 2.172.948 euros, y es a partir de aquí cuando, dice, el Sr. Merenciano Benavent ha recordado la historia, porque ha citado la sentencia de 20 de octubre de 2008 y no ha recordado todo lo demás, bien porque no lo sabe o porque no le interesa, porque en base a todo ello no puede manifestar que el Ayuntamiento ha sido un irresponsable no pagando, dado que el Ayuntamiento lo que tiene que tener muy claro es lo que tiene que pagar, y eso lo han de decir las sentencias de los tribunales.

Añade que el Ayuntamiento se opuso a esta cantidad en las pretensiones de la parte recurrente, formuló su propuesta de liquidación de intereses y la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del auto de diciembre de 2008, lo fijó en 1.510.000 euros, en vez de 2.172.000 euros, gracias al recurso que presentó el Ayuntamiento, pero esta resolución fue de nuevo recurrida por los propietarios y el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por auto de 3 de febrero de 2009, estimó el recurso y fijó los intereses en la cantidad de 1.740.000 euros, que es la cifra que se discute hoy en la modificación.

Recuerda al Sr. Merenciano Benavent que el auto anterior también ha sido recurrido por el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo, cuyo recurso de casación fue formalizado el día 17 de abril de 2009. Todo ello porque la Administración ha de seguir peleando por los intereses de los ciudadanos.

Añade que habrá que pagar esta cantidad porque hay una sentencia firme que lo establece, pero ello no significa que ante ese recurso no se devuelva cantidad al Ayuntamiento, porque aún no se tiene la respuesta.

Afirma que el equipo de gobierno ha actuado conforme a lo que los informes técnicos han manifestado, y en ningún momento han tratado de hacer algún arreglo para que las cuentas dieran dos millones cien mil euros de superávit, aunque al portavoz del grupo socialista parece molestarle que esto ocurra y hubiera preferido que hubiera dado cuatrocientos mil euros de déficit para poder decir que son unos derrochadores.

Manifiesta que como se ha llegado a este superávit el Sr. Merenciano Benavent dice que han llegado a un acuerdo para que a la Sra. Interventora le cuadren las cuentas, se le ha dado órdenes para que no pague y al Sr. Jarillo Sánchez que tiene que dimitir porque es quien le ha dado esas órdenes.

Prosigue diciendo que este tema les viene heredado por gobiernos socialistas, añadiendo que él, aunque no es de Mislata, lleva muchos años viniendo a esta ciudad y la conoce bien, como la zona donde actualmente está el Parque de la Canaleta, en la que ha dicho el portavoz socialista que había hoyos de 16 metros de profundidad que, dice, no estaban allí sino en el lecho del río, donde después de la riada de 1959 se construyeron graveras que proporcionaban la mejor arena fina de toda la comunidad. También, añade, conocía ese terreno del Parque que era un vertedero hasta que se puso cierto orden y por ello ocurren hundimientos.





Da lectura seguidamente del último punto del informe que dice: “Hasta que no se fijan las bases de cuantificación del valor de los bienes y derechos expropiados (sentencia Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2008) se ignora el valor del principal y, por tanto, es imposible la cuantificación y pago de intereses. Que aún cuando a partir de la fecha anterior, podía cuantificarse tanto el principal como los intereses, tanto el primero como los segundos han sido cuestionados y son objeto de revisión ante los tribunales, que han adoptado distintas resoluciones sobre cuantificaciones.

Dice que el hecho de abonarse por el Ayuntamiento los intereses es porque la Sala ha acordado la ejecución provisional del auto sin esperar a la resolución definitiva del Tribunal Supremo.

Por último, añade, debe indicarse que cuando se inició la expropiación existía una jurisprudencia consolidada en el Tribunal Supremo de que los sistemas generales o terrenos dotacionales ubicados en suelos no urbanizables, a efectos de su valoración serían considerados como urbanos o urbanizables.

Manifiesta que no sabe si cuando se inició la expropiación el equipo socialista en el gobierno entonces tenía conocimiento de esto o no, habría que ver si los informes en aquel momento advertían que esto era así, lo que sería muy grave porque significaría intentar comprar a precio de suelo rústico cuando había una jurisprudencia consolidada de que el suelo de estas características se tenía que valorar como suelo urbanizable, es decir que había aprovechamiento y, de hecho, de la lectura de las sentencias se concluye que este aprovechamiento se ha considerado por el estudio de la zona en cinco alturas lo que significa, dice, que los propietarios de terrenos expropiados y pagados como suelo rústico tienen derecho a cobrar como propietarios de suelo urbanizable con un techo aproximado de 18 ó 20 metros.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que en la planilla de inversiones se contempla el importe de 70.000 euros para la reforma de la oficina de Servicios Sociales y recuerda que en el acta de la comisión también se hablaba de este tema, por lo que si luego se ha destinado a otra cosa debía informarse a qué.

Prosigue diciendo que el portavoz de grupo popular ha manifestado que su grupo siempre ha apoyado los informes de los técnicos y pide que se atienda a los informes de Intervención, por ejemplo en relación con la presentación de medidas adicionales, que no han sido presentadas.

Con respecto a la Partida del Río, dice que también solicitó del Jefe del servicio de urbanismo que le hiciera una cronología de los hechos y le llamó la atención ese último punto que ha relatado el Sr. García Alexandre con el que, dice, está de acuerdo puesto que hay que saber si realmente se actuó bien en aquel momento y si los servicios jurídicos actuaron correctamente.



Manifiesta que, en esencia, quiénes tomaron la decisión en aquel momento pensaron que allí se podía hacer un parque para que la ciudad de Mislata tuviera un mejor entorno, por lo que la idea no era mala en sí aunque, dice, cosa distinta es cómo se hicieron las expropiaciones.

Prosigue diciendo que está en su poder el expediente y ha podido comprobar que se trataba de un parque abierto en el que se pensaba, incluso, hacer una piscina. Añade que EUPV estaba de acuerdo con el mismo porque entendía que era la mejor opción para la ciudadanía.

Continúa diciendo que posteriormente surgieron problemas, como el aumento del problema de la droga en aquella zona, por lo que se entendió que había que amurallar el parque para proporcionar seguridad a la ciudadanía. Considera que esa época ya pasó y sería más positivo un parque abierto aunque es cierto que el parque estuvo abandonado muchos años, puesto que el equipo socialista no le dedicó la atención necesaria y ha sido retomado actualmente, recuperando parte de la vida que necesitaba.

Repite que desea que se aclare cómo se actuó en el tema de las expropiaciones en aquel entonces pero, añade, también le gustaría que actuaran los servicios jurídicos en relación con unos terrenos que siguen sin escriturar y si en la Partida del Río el Ayuntamiento tiene 26.000 m<sup>2</sup> que son de Mislata, tendrá que actuarse para recuperar la titularidad y propiedad de esos terrenos.

Finaliza diciendo que respecto a la reforma de las oficinas de Servicios Sociales le hubiera gustado que la Sra. Rodrigo Carreras le hubiera dado su opinión para saber si está o no de acuerdo con su planteamiento, dado que ha hecho algunas sugerencias que no han sido contestadas.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y pide al Sr. Secretario que, dado que los informes que pide el grupo socialista se reparten a todos los grupos, ocurra lo mismo cuando los pide otro grupo.

Igualmente solicita del Sr. Secretario que su intervención anterior y ésta consten literalmente en el acta y espera que sea leída tanto por el Sr. Jarillo Sánchez como por el Sr. García Aleixandre y en el próximo pleno le pidan disculpas por poner en su boca cosas que no ha dicho, dado que en la misma ha manifestado que no es responsable Intervención sino el equipo de gobierno y el portavoz del grupo popular ha mantenido que estaba acusando a Intervención de prestarse a los chanchullos del Sr. Corredera Sanchis.

Prosigue diciendo que ha acusado al equipo de gobierno de irresponsables por tomar la decisión de no pagar en su momento, cuando había una resolución de la Sala de fecha 4 de diciembre de 2008.



Manifiesta que la relación cronológica hecha por el Sr. García Aleixandre ha sido aleccionadora, aunque muchos de estos datos ya los conocía y, añade, él sólo había hablado de las dos últimas sentencias: de 4 de diciembre de 2008 y de 3 de febrero de 2009 y, en base a las cuales se ha pasado de poder pagar 1.510.000 euros a pagar 1.740.000 euros.

Repite que tras la sentencia de 4 de diciembre se tenía que haber hecho el correspondiente depósito, porque si después se hubiera producido una reclamación y la sentencia hubiera sido favorable al Ayuntamiento, hasta que el Juez lo ordena no se paga, como se dice en la sentencia de 3 de febrero de 2009, en la que se ordena pagar el importe depositado en el juzgado el día 29 de diciembre de 2008. Añade que eso hubiera significado que no se generaran más intereses.

Prosigue diciendo que anteriormente se ha podido hacer bien o mal, pero todo el dinero que hay actualmente que pagar no se debe sólo a un error anterior sino, además, a que se han generado una cantidad importante en concepto de intereses por haber pasado unas fechas.

Manifiesta que es de lo dicho de lo que acusa al equipo de gobierno, y no a la Sra. Interventora, que no es quien decide si se paga ahora o después y, añade, pide al mismo y, concretamente, al concejal Sr. Jarillo Sánchez que haga caso a los informes de Intervención.

Dice que ha escuchado detenidamente ese último párrafo leído por el Sr. García Aleixandre y es importante descubrir si fue o no así. Explica que el gobierno socialista en ese momento tomó la decisión de iniciar una expropiación porque creía que era bueno para la población dotarla de unos servicios que no tenía. Añade que también entonces se hacía informes técnicos y entiende que recomendarían a los políticos lo que era más adecuado en aquel momento. Prosigue diciendo que aún suponiendo que no se hiciera caso a esos informes hay que tener en cuenta lo que dice la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en el sentido de que se recurre contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, que eran los que ponían el precio, organismo que algo debía saber de la legislación, por lo que quizás sería el Ayuntamiento el que tendría que ir contra el Jurado. Da lectura seguidamente de un párrafo de la última sentencia emitida que dice: "Requerir al Jurado Provincial de Expropiación al pago de 438.000 euros.

Prosigue diciendo que hace esta aclaración porque en el ambiente se ha dejado claro que alguien del equipo de gobierno que había en aquel momento tomó una decisión que no era lógica, y debido a ella este Ayuntamiento está teniendo que pagar una barbaridad, repitiendo que el precio lo fija el Jurado de Expropiación y por ello el actual equipo de gobierno tiene que averiguar su posible responsabilidad y defender los intereses de este pueblo.

Toma la palabra el Sr. Jarillo Sánchez y solicita el amparo de Intervención, dado que la sentencia tiene fecha de 4 de diciembre de 2008 y, teniendo en cuenta



que era el puente de la Constitución, se recibiría el 9 ó 10 de diciembre, contando en ese momento con un presupuesto prácticamente finiquitado, por lo que no se podía hacer una propuesta de gasto corriente de dos millones de euros.

Toma la palabra la Sra. Interventora para aclarar el importe de los intereses y explica que estos intereses de demora tienen una forma de calcularse y es que la primera cantidad sea líquida y si no se cuenta con ella no se pueden aplicar los intereses de demora. Por otro lado, es preciso tener los días “a quem” y los días “a quo”, es decir, desde el principio que se van a aplicar los intereses y el día que se ha pagado el principal. Lo que ocurre, explica, es que la notificación que se está comentando de 1.500.000 euros, los días “a quo” estaban claros porque para calcular los intereses se retrotraen no al año de la sentencia sino al año de la expropiación, es decir, año 1993 y es por ello que la cantidad sube tanto.

Prosigue diciendo que según el artículo 173.4 de la Ley de Haciendas Locales, que es copia literal de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ninguna orden judicial puede ir contra una Administración municipal si efectivamente no se informa de la existencia de crédito presupuestario para ello.

Añade que el Ayuntamiento ha recurrido y que la cantidad no era cierta ni exigible porque no se sabía sobre qué cantidad calcular los intereses, así como que hay tres meses de plazo y en ese tiempo no corren intereses de demora. Por lo que, dice, el Juez no puede ir contra sus propios actos y exigir intereses.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre y dice que su grupo está de acuerdo con el pulmón verde que supone el Parque de la Canaleta, como también con todo el cauce del río Turia, independientemente de quien lo haya construido, y que lo que han hecho con respecto a este parque es hacerlo más urbano. Con respecto al tema de las drogas, dice que a alguien del gobierno socialista se le ocurrió poner dos vagones de tranvía dentro del citado parque, lo que provocó que acudieran en primer lugar ocupas, después indigentes y, por último, el trapicheo de la droga.

Dice que la intervención del portavoz socialista lo único que demuestra es que es un auténtico irresponsable para gobernar, puesto que ha afirmado que hay que pagar las sentencias nada más lleguen para ahorrar intereses, olvidando que el 20 de octubre de 2008, los demandantes instan de nuevo a la ejecución de la sentencia y solicitan, de conformidad a las nuevas bases y valores, que se condene al Ayuntamiento de Mislata al pago de 2.172.000 euros de intereses, y el Ayuntamiento recurre y consigue una sentencia de 1.510.000 euros, lo que es nuevo recurrido por los propietarios, llegando a la cifra de 1.700.000. Añade que según la teoría de pagar inmediatamente, el Ayuntamiento habría pagado 2.172.000 euros.

Sobre la solicitud de literalidad en las actas, manifiesta que cada portavoz puede solicitar que sea recogida literalmente su propia intervención, pero no la de otros aunque, añade, también él pide la suya.



Repite que se deberá comprobar la documentación para saber si cuando se inició el expediente de expropiación había informe de algún técnico municipal que advertían al equipo de gobierno o al pleno que iba a tomar la decisión de iniciar el expediente de expropiación, pues si lo hay se ha producido un atropello imperdonable.

Prosigue diciendo que cuando se inicia una expropiación forzosa es el propio ciudadano el que denuncia ante el Tribunal de Justiprecio lo que se ha tasado, pero esta tasación está en función del precio que marca la propia expropiación.

Finaliza diciendo que en esta cuestión hay que llegar hasta el fondo por tranquilidad y para saber a qué atenerse cada vez que salga este tema y no publicar tonterías en los medios de información.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que el local de Servicios Sociales vino de un proyecto que no fue el que finalmente se realizó en su totalidad, porque con el anterior gobierno municipal iba la Agencia de Desarrollo Local, Promoción económica y Servicios sociales y tal vez no se proyectó en base a unas necesidades que se estaban cubriendo.

Prosigue diciendo que cuando se hizo cargo de esta concejalía hizo la previsión en inversiones en el pasado año, de una pequeña partida de 70.000 euros para una primera fase de reforma y adecuación del local, entre otras cosas porque además de no adaptarse a las necesidades, tenía que cumplir una serie de requisitos para ser un local adaptado: la puerta no cumple los requisitos correspondientes, ni las oficinas, ni los despachos de trabajadores sociales y psicólogos, por lo que se hizo una Memoria estimativa previa. Una vez aprobado el presupuesto, añade, iniciado el año hubo una necesidad de arreglar las goteras del local de Tercera Edad y se dedicó parte de ese dinero a solucionar este grave problema, por lo que no se pudo hacer lo anteriormente previsto.

Finaliza diciendo que el local de Servicios Sociales, tal como está configurado, tiene tres accesos, uno el principal, sobre el que ahora se va a acometer la remodelación interior, que es el que da acceso a los servicios sociales durante el día. Al punto de encuentro, añade, se entra por una puerta lateral. Por ello, dice, se hace en fases lo que supone que mientras se derriben los tabiques y se remodele la fase central, se ocupe la parte del punto de encuentro que, a veces, se compartirá aunque unos servicios se dan de mañana y otros de tarde. Por último, manifiesta que el Centro es efectivo porque se da muy buen servicio a los ciudadanos y lo que se pretende es que sea más agradable, cercano y accesible.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes adoptó el siguiente acuerdo.

Visto el expediente sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2009.



:

Dada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de crédito, se redacta conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

Los gastos contemplados en el presente expediente se refieren a los importes valorados mediante auto de 3 de febrero de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, notificado al Ayuntamiento de Mislata el 19 de febrero, respecto de los intereses de la expropiación a D. José Niñoles Berga, D. Antonio, D. Enrique y Dña. Luisa Mora Sánchez, de la parcela 91 de las expropiaciones de la Partida del Río, intereses recurridos en casación. Dicho auto valora en 1.740.886,87€ la cantidad de intereses.

Dicho gasto debe imputarse a la partida 011.342 del presupuesto de gastos.

Visto el informe de Intervención, de fecha 27 de marzo de 2009, que literalmente dice:

**“Asunto:** Créditos extraordinarios 1/2009

En fecha 27 de marzo de 2009 se ha presentado propuesta de Alcaldía de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de crédito, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

En la actualidad el presupuesto del ejercicio 2009 no ha sido aprobado todavía, por lo que se está ejecutando el presupuesto prorrogado del ejercicio 2008. En este presupuesto de 2008 se había dotado la partida 11.342 para hacer frente a los gastos derivados de la reclamación presentada por FCC.,SA. y los intereses de demora por algunas de las expropiaciones de la partida del Río. Dichos gastos fueron ya ejecutados en 2008, por lo que de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, no son prorrogables al ejercicio siguiente.

La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el art.177.2 del TRLRHL y art. 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



El expediente se financia de conformidad con lo dispuesto en el art.177.4 del TRLRHL, con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (concepto de ingresos 870.00, “APLICACION PARA FINANCIACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS”) por importe de 1.740.862,87€,

Mediante Decreto 593/2009 de liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2008, se aprobó el Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2008 con el siguiente detalle:

### REMANENTE DE TESORERÍA

<b>1. Fondos Líquidos</b>	<b>10.866.879,54</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>4.841.285,45</b>
del Presupuesto corriente.	2.112.908,90
de Presupuestos cerrados.	2.710.600,77
de operaciones no presupuestarias.	22.277,11
- Cobros realizados pdtes. de aplicación definitiva	4.501,33
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>2.303.420,20</b>
del Presupuesto corriente.	1.744.341,88
de Presupuestos cerrados.	5.766,87
de operaciones no presupuestarias.	611.808,85
- Pagos realizados pdtes. aplicación definitiva	58.497,40
<b>I. Remanente de Tesorería Total</b>	<b>13.404.744,79</b>
II. Saldo de dudoso cobro	3.344.334,46
III. Exceso de financiación afectada	7.872.953,49
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>2.187.456,84</b>

A lo largo del ejercicio 2009 no se ha financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales ninguna modificación de créditos, resultando pues que dicho remanente es disponible la cantidad de 1.740.862,87€ como fuente de financiación a tenor de lo establecido en el art. 36.1 del citado texto legal para el presente expediente de incorporación de remanentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, la presente modificación deberá constar a disposición del público y exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el art. 29.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su aprobación deberá remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales copia de la modificación presupuestaria aprobada”



Visto el informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria modificación de créditos por suplementos de crédito 1/2008, de fecha 30 de marzo de 2009.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente 1/2009 de modificación de créditos por créditos extraordinarios en la partida 011.342, por importe de 1.740.862,87€.

2º.- Financiar dicha modificación por créditos extraordinarios 1/2009 con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2008.

3º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

#### **5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2/09 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial del expediente 2/09 de modificación de créditos.

El debate queda reflejado en el punto anterior.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo

Dada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios, se redacta la presente memoria conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

Los gastos contemplados en el presente expediente se refieren a los importes valorados mediante providencia de 26 de febrero de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ejecución provisional nº 2/000587/1995-PE, notificado al procurador el 3 de marzo, respecto de la ejecución provisional de la expropiación a D. Vicente Planells Gimeno y otra, providencia actualmente recurrida en casación. Dicha providencia valora en 370.558,76€ la cantidad a abonar.

Dicho gasto deben imputarse a la partida 432.600 del presupuesto de gastos.





Visto el informe de Intervención, de fecha 27 de marzo de 2009, que literalmente dice:

**“Asunto:** Créditos extraordinarios 2/2009

En fecha 27 de marzo de 2009 se ha presentado propuesta de Alcaldía de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de crédito, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el art.177.2 del TRLRHL y art. 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El expediente se financia de conformidad con lo dispuesto en el art.177.4 del TRLRHL, con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (concepto de ingresos 870.00, “APLICACION PARA FINANCIACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS”) por importe de 370.558,76€,

Mediante Decreto 593/2009 de liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2008, se aprobó el Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2008 con el siguiente detalle:

**REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>1. Fondos Líquidos</b>	<b>10.866.879,54</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>4.841.285,45</b>
del Presupuesto corriente.	2.112.908,90
de Presupuestos cerrados.	2.710.600,77
de operaciones no presupuestarias.	22.277,11
- Cobros realizados pdtes. de aplicación definitiva	4.501,33
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>2.303.420,20</b>
del Presupuesto corriente.	1.744.341,88
de Presupuestos cerrados.	5.766,87
de operaciones no presupuestarias.	611.808,85
- Pagos realizados pdtes. aplicación definitiva	58.497,40
<b>I. Remanente de Tesorería Total</b>	<b>13.404.744,79</b>



II. Saldo de dudoso cobro	3.344.334,46
III. Exceso de financiación afectada	7.872.953,49
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>2.187.456,84</b>

A lo largo del ejercicio 2009 no se ha financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales ninguna modificación de créditos, resultando pues que dicho remanente es disponible la cantidad de 1.740.862,87€ como fuente de financiación a tenor de lo establecido en el art. 36.1 del citado texto legal para el presente expediente de incorporación de remanentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, la presente modificación deberá constar a disposición del público y exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el art. 29.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su aprobación deberá remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales copia de la modificación presupuestaria aprobada”

Visto el informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria modificación de créditos por suplementos de crédito 2/2008, de fecha 30 de marzo de 2009.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente 2/2009 de modificación de créditos por créditos extraordinarios en la partida 432.600, por importe de 370.558,76€.

2º.- Financiar dicha modificación por créditos extraordinarios 2/2009 con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2008.

3º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

#### **5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 3/09 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial del expediente 3/09 de modificación de créditos.

El debate queda reflejado en el punto anterior.



Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo

Dada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios, se redacta la presente memoria conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

Los gastos contemplados en el presente expediente se refieren a las obras de reasfaltado de la C/Pío X, valoradas en 13.049,50€, son necesarios ejecutar dado el deterioro en el que se encuentra tal y como esta motivado en la memoria técnica elaborada por la oficina de urbanismo del Ayuntamiento de Mislata, debido al mal estado del pavimento de dicha calle no pueden ser demoradas a ejercicios posteriores.

Dicho gasto debe imputarse a la partida 511.611 del presupuesto de gastos, en el que existe crédito a nivel de vinculación por importe de 2.134,97€, siendo pues necesario la dotación de crédito suficiente por importe de 10.914,53€.

Visto que existe crédito sobrante en la partida 433.6110006 del presupuesto de gastos de 2009 por importe de 10.914,53€, la cual puede ser disminuida por no preverse la realización de ninguna otra obra de la ya realizada con cargo a dicha partida.

Visto el informe de Intervención, de fecha 6 de abril 2009, que literalmente dice:

**“Asunto:** Créditos extraordinarios 3/2009

En fecha 6 de abril de 2009 se ha presentado propuesta de Alcaldía de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de crédito, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el art.177.2 del TRLRHL



y art. 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El expediente se financia con bajas por anulación en la partida 433.6110006 del presupuesto de gastos por importe de 10.914,53€, cuyo crédito se ha estimado reducible por no afectar al servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, la presente modificación deberá constar a disposición del público y exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el art. 29.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su aprobación deberá remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales copia de la modificación presupuestaria aprobada”

Visto el informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria modificación 3 y 4 de 2009, de fecha 14 de abril de 2009.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente 3/2009 de modificación de créditos por créditos extraordinarios en la partida 511.611, por importe de 10.914,53€

2º.- Financiar dicha modificación por créditos extraordinarios 3/2009 con la baja por anulación en la partida 433.6110006 por importe de 10.914,53€

3º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

## **5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 4/09 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial del expediente 4/09 de modificación de créditos.

El debate queda reflejado en el punto anterior.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo



Dada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios, se redacta la presente memoria conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

Los gastos contemplados en el presente expediente se refieren a las obras de adaptación del centro municipal de Servicios Sociales de la C/Maestro Palau, 15, valoradas en 39.996,59€, que son necesarios ejecutar dado el importante aumento de personal y servicios que requieren de una atención más especializada y confidencial, y que no pueden ser demoradas a ejercicios posteriores.

Dicho gasto debe imputarse a la partida 313.632 del presupuesto de gastos, en el que no existe crédito adecuado y suficiente, siendo pues necesario la dotación de crédito adecuado y suficiente por importe de 39.996,59€.

Visto que existe crédito sobrante en las partidas 433.6110006, 433.6110008 y 121.6260008 del presupuesto de gastos de 2009 por importe de 19.130,81€, 2.064,18€ y 18.801,60€, respectivamente, las cuales pueden ser disminuidas por no preverse la realización de ninguna otra inversión de la ya realizada con cargo a dichas partidas.

Visto el informe de Intervención, de fecha 14 de abril 2009, que literalmente dice:

**“Asunto:** Créditos extraordinarios 4/2009

En fecha 14 de abril de 2009 se ha presentado propuesta de Alcaldía de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de crédito, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, así como lo dispuesto en el art.177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL2/2004 de 5 de marzo.

La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme a lo dispuesto en el art.177.2 del TRLRHL y art. 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El expediente se financia con bajas por anulación en las partidas 433.6110006, 433.6110008 y 121.6260008 del presupuesto de gastos de 2009, por



importe de 19.130,83€, 2.064,18€ y 18.801,60€, respectivamente, cuyo crédito se ha estimado reducible por no afectar al servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, la presente modificación deberá constar a disposición del público y exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el art. 29.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su aprobación deberá remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales copia de la modificación presupuestaria aprobada”

Visto el informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria modificación 3 y 4 de 2009, de fecha 14 de abril de 2009.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente 4/2009 de modificación de créditos por créditos extraordinarios en la partida 313.632, por importe de 39.996,59€.

2º.- Financiar dicha modificación por créditos extraordinarios 4/2009 con la baja por anulación en las partidas que se indica a continuación:

433.6110006	19.130,81€
433.6110008	2.064,18€
121.6260008	18.801,60€
Total	39.996,59€

3º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos, por la Alcaldía



**AJUNTAMENT DE MISLATA**  
**Secretaría**

se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,